



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : JAIME CAÑAR BOTINA
Demandado : MONICA ANDREA CAMACHO PARDO
Radicado : 2022-00670

NEGAR la medida cautelar solicitada por el apoderado de la parte demandante, correspondiente al embargo del 50% del salario mínimo que devengue la aquí demandada, por cuanto la parte demandante es una persona natural no ostenta la calidad de Cooperativa, conforme lo dispone el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

ACVP